



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/23574

23/09/2020

57217

AUTOR/A: LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se indica que el número de solicitudes de Ingreso Mínimo Vital (IMV) recibidas es de 1.017.104. Se ha emitido resolución respecto a 328.526; de ellas, 136.413 han sido aprobadas.

Por otro lado, cabe señalar que la competencia sobre la gestión del IMV recae en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y no en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En este sentido, se indica que el INSS ha asumido la gestión con los efectivos existentes, adaptándolos y distribuyendo las cargas de trabajo en las distintas direcciones provinciales a medida que va evolucionando la implantación de esta nueva prestación. Dicha entidad gestora viene trabajando en distintos ámbitos para paliar las necesidades de personal actuales; así, recientemente se ha aprobado la contratación de interinos, un total de 980, que se han distribuido a las direcciones provinciales por cargas de trabajo y falta de cobertura de puestos. No obstante, de acuerdo con lo expuesto, no es posible cuantificar el número de trabajadores del INSS que gestionan esta prestación.

Asimismo, es importante destacar que a través del Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, se han modificado alguno de los preceptos del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, con la finalidad de dar cobertura al mayor número de personas en el menor tiempo posible. Las mejoras se han introducido en la norma después de realizar una evaluación del funcionamiento de la prestación durante sus primeros tres meses de vigencia y permitirán facilitar su tramitación.

Entre las medidas adoptadas se ha extendido el periodo de retroactividad del 15 de septiembre al 31 de diciembre; de esta forma, las solicitudes que se presenten hasta



final de año tendrán efectos económicos desde el 1 de junio si en esa fecha se cumplían todos los requisitos y se ha ampliado el plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes hasta 6 meses, garantizando la tramitación de todas las peticiones recibidas hasta ahora sin que se produzca ninguna desestimación por silencio administrativo negativo.

Por último, cabe señalar que el Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, completa la reforma iniciada con el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre con el fin de reforzar la agilidad del procedimiento a través del cual se reconoce esta prestación, reforzar la seguridad jurídica y completar las disfuncionalidades detectadas en los meses de vigencia, logrando así que las personas y unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad económica puedan acceder a la prestación cuanto antes.

Madrid, 30 de octubre de 2020

